

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE EMPLEO, COMERCIO Y
TURISMO Y DE ADMINISTRACIÓN FORAL****Orden Foral 127/2020, de 25 de febrero, que aprueba la convocatoria de ayudas a la actividad del sector artesano alavés para el ejercicio 2020**

La Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo en el ámbito de sus competencias, desarrolla acciones e iniciativas tendentes a impulsar la creación de empleo, la formación, la promoción turística y el comercio y la actividad artesanal, todo ello para incentivar la actividad económica en el Territorio Histórico de Álava.

Mediante Decreto Foral 51/2013, de 31 de diciembre, se reguló el sector artesano en Álava y se estableció que se podría conceder subvenciones a artesanos/as y/o empresas artesanas para actividades encaminadas a mejorar su estructura o condiciones de rentabilidad, gestión o competitividad.

El Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y Administración Foral de la Diputación Foral de Álava entiende la artesanía de forma integral y dinámica, es decir, como una actividad que debe desarrollar la creación, la producción y la distribución, tanto en su visión tradicional como contemporánea, conjugando valores económicos, sociales y culturales. Además dicho departamento y el propio sector están comprometidos en promover su visibilidad, ubicarla en un entorno de profesionalidad, prestigio y calidad; y desarrollar su viabilidad económica.

Por otra parte, atendiendo al plan estratégico de legislatura 2019-2023 de la Diputación Foral de Álava, como una de las actuaciones estratégicas figura el apoyo a la inversión y venta del sector artesano.

Por todo lo anterior, en aplicación del artículo 6 del citado Decreto Foral 51/2013 y en aras a cumplir con los objetivos departamentales, el Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y Administración Foral de la Diputación Foral de Álava, estima conveniente convocar ayudas a la actividad del sector artesano alavés en el momento actual. Este programa no es una actuación aislada, sino que se encuadra en el marco de la política de promoción económica del Territorio histórico de Álava.

En su virtud, en uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar la convocatoria pública de ayudas a la actividad del sector artesano alavés para el ejercicio 2020 que se anexa a la presente Orden Foral.

Segundo. Dicha convocatoria se regula atendiendo a las bases reguladoras generales de las subvenciones que se otorguen en el ámbito de las competencias de la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo Decreto Foral 49/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre), así como a lo estipulado en el Anexo a la presente Orden Foral.

Tercero. Las subvenciones reguladas mediante esta Orden Foral se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 30.5.02.36.02.479.00.03 del Presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2020 por importe de 45.000,00 euros, con referencia de contraído 105-760/000.

Cuarto. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante la diputada foral titular del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y Administración Foral o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante la Jurisdicción competente.

Quinto. La presente convocatoria se publicará en el BOTHERA y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Vitoria-Gasteiz, 25 de febrero de 2020

La Diputada de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral
CRISTINA GONZÁLEZ CALVAR

La Directora de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo
BELÉN GONZÁLEZ BENITO

ANEXO

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA ACTIVIDAD DEL SECTOR ARTESANO ALAVÉS 2020**Artículo 1. Objeto**

La presente convocatoria tiene por objeto el apoyo al sector artesano alavés y el impulso de su actividad productiva, mediante la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Partida presupuestaria y cuantía total máxima

Las subvenciones reguladas mediante esta Orden Foral se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 30.5.02.36.02.479.00.03 del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2020 por importe de 45.000,00 euros, con referencia de contraído 105-760/000.

La dotación inicial de la partida presupuestaria especificada para la presente convocatoria podrá ser aumentada hasta un 100 por cien del presupuesto inicial mediante las transferencias presupuestarias correspondientes, siempre que existiesen remanentes en otras partidas de la Dirección de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo.

Artículo 3. Beneficiarios

3.1. Todo artesano/a, empresas y asociaciones artesanales y demás entidades representativas del sector que, acrediten su empadronamiento o domicilio fiscal y/o social en el Territorio Histórico de Álava y, que al menos desde el 1 de enero de 2020 se encuentren inscritas en el Registro General de la Artesanía de Álava, o bien hayan iniciado para dicha fecha el proceso de solicitud de alta en el mismo sin haber sido resuelta en sentido negativo la citada solicitud una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes a la presente línea de ayudas.

3.2. No podrán acceder a las subvenciones quienes hayan sido sancionados por las infracciones a que se refiere el Título IV de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava y/o se vean afectados por las prohibiciones establecidas en dicha Norma Foral. Tampoco podrán hacerlo quienes cometan infracciones en materia de igualdad de mujeres y hombres en base a lo establecido en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

3.3. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social en los términos estipulados en el Decreto Foral 58/2004, con carácter previo tanto al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención.

En el caso de las empresas, cuando no tengan asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social, deberán hallarse al corriente de la Seguridad Social todos los socios de las mismas.

3.4. Quedan expresamente excluidos tanto los solicitantes que cuenten con una subvención nominativa de la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo en el Presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2020, esté o no firmado el convenio en el momento de la adjudicación, como aquellos que no hayan realizado o justificado dentro del plazo establecido otras subvenciones otorgadas en anteriores convocatorias de esta misma línea de ayudas, salvo que, a juicio del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo, se hubieran justificado suficientemente las razones de ese incumplimiento.

Artículo 4. Gastos subvencionables

4.1. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada sean coadyuvantes a la puesta en marcha o desarrollo de los proyectos, resulten necesarios y se realicen en el plazo establecido, y dentro de las siguientes líneas de actuación:

1) Coste de matrícula en cursos de formación incluidos los gastos de material didáctico imprescindible para la realización del curso.

Para tener consideración de subvencionable, deberán repercutir directamente en la mejora de la actividad empresarial del/la beneficiario/a y su personal, debiendo estar suficientemente justificado este extremo a juicio del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo.

2) Edición y elaboración de material promocional tipo catálogos, folletos, tarjetas profesionales o material análogo, quedando excluido todo tipo de material publicitario o promocional no referido al producto o al taller artesano.

3) Implantación y rediseño de páginas web, incluyendo en esta línea de actuación los gastos iniciales de diseño, creación, traducción y contratación de dominio, así como los de los de su adecuación a la venta on-line. No son subvencionables los gastos de mantenimiento o análogos.

4) Participación en ferias de artesanía o certámenes similares (galerías de arte, exposiciones internacionales....) tanto fuera como en el propio Territorio Histórico de Álava, incluyéndose los gastos de inscripción, alquiler de espacio, montaje de stand, envío de material y consumo eléctrico del stand.

En el caso de ferias y similares que tengan lugar en el extranjero se subvencionarán además los gastos de alojamiento teniendo en cuenta el importe realmente gastado y justificado, sin que la cuantía de la subvención en este caso pueda exceder de 80,00 euros la noche dentro de la UE o 100,00 euros si la acción se realiza fuera del ámbito geográfico de la UE y siempre sólo durante los días que dure la feria/certamen (incluyéndose la noche del día anterior al que inicia la feria y la noche del día que finaliza). Igualmente, en este caso, se subvencionarán los gastos de desplazamiento de ida y vuelta por el importe realmente gastado y justificado, sin que el importe de subvención en concepto de desplazamiento pueda exceder de 300,00 euros.

Además, en ferias nacionales, y sólo en el caso de que una vez atendidos el resto de gastos subvencionables que figuran en este artículo presentados por todos los beneficiarios quedara crédito presupuestario en la partida, cuando el envío de material se realice con vehículo propio se indemnizará a razón de 0,29 euros/km. por el viaje de ida y vuelta, admitiéndose también los gastos de peaje. La indemnización por envío de material en vehículo propio es a tanto alzado y no se computa en la base subvencionable, mientras que el coste de peaje sí que forma parte de ella.

5) Consultoría externa para la mejora de la gestión, de la imagen del negocio y/o la viabilidad de la actividad artesanal del/la beneficiario/a.

Para tener consideración de gasto subvencionable, no deberá corresponder a actuaciones inherentes a la propia actividad empresarial tales como contabilidad, gestiones con la administración...

6) Gasto global de la contratación de personal aprendiz o artesano novel (incluye sueldo y coste de Seguridad Social).

Para tener consideración de subvencionable, la contratación deberá ser por un tiempo igual o superior a 6 meses, con una dedicación de al menos media jornada al día, y de una persona que no haya sido contratada con anterioridad por el/la mismo/a artesano/a.

En caso de que el personal aprendiz o novel rescindiera el contrato por causas ajenas a el/la beneficiario/a contratante, ésta para acceder a la ayuda deberá cubrir el puesto de trabajo mediante un nuevo contrato de formación durante un periodo mínimo de 6 meses.

En todo caso el periodo máximo a subvencionar será el correspondiente a los 6 primeros meses de contratación, produciéndose el devengo de la subvención correspondiente con la formalización y presentación del contrato laboral y la presentación de las copias de las nóminas

objeto de subvención, quedando el pago pendiente de la presentación de los justificantes de abono de dichas nóminas, junto con el resto de la documentación que al efecto figura en el artículo 12.4 de la presente convocatoria.

En el supuesto en el que el año en que se formalice la contratación solo puedan presentarse parte de las nóminas correspondientes a las 6 primeros meses de contratación, la otra parte podría ser objeto de subvención en la convocatoria del año siguiente, siempre que dicha convocatoria tenga lugar y en ella tenga cabida la posibilidad de subvencionar esa otra parte.

En todos los casos la actuación deberá estar suficientemente justificada y ser necesaria y coherente con el desarrollo de la actividad artesanal del/la solicitante a juicio Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo.

No se considerarán gastos subvencionables, entre otros, los siguientes supuestos:

- Los elementos de transporte externo.
- El mobiliario.
- El hosting o alojamiento web ni los costes de mantenimiento.
- Los gastos financieros.
- El IVA y demás impuestos indirectos, salvo que no sean susceptibles de recuperación o compensación por el beneficiario.
- Gastos realizados a través de empresas o personas vinculadas a la persona o entidad solicitante.
- Gastos periódicos y/o recurrentes así como todo tipo de cuotas (cuotas de acceso a Internet, cuotas abonadas a asociaciones, boletines informativos periódicos...).
- Gastos de materiales para acondicionamiento del local.
- Todos aquellos gastos que no puedan identificarse inequívocamente con la actividad objeto de la subvención y/o no se realicen en el plazo establecido en cada convocatoria.

Si el Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo considera que el presupuesto de gasto es excesivo en comparación con el coste medio de gastos de análoga naturaleza, podrá reducir la base subvencionable en la cuantía correspondiente a lo que se considera un gasto ajustado y proporcionado.

4.2. Se autoriza la subcontratación hasta el 100 por ciento del presupuesto subvencionable, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

4.3. Si dentro de un mismo proyecto existiesen actuaciones que a juicio del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo no contribuyeran suficientemente a apoyar al sector artesano alavés y/o impulsar su actividad productiva la mejora competitiva podrán ser excluidas a efectos del cálculo de la subvención a adjudicar.

Artículo 5. Ámbito de aplicación y período de realización de las actividades

5.1. Quienes resulten beneficiarios de la presente convocatoria deberán implantar en el Territorio Histórico de Álava los resultados de las actividades objeto de ayuda.

Serán subvencionables:

- De las actividades iniciadas en el año 2020, las que se desarrollen en su totalidad hasta el 11 de diciembre de 2020 inclusive.
- De las actividades iniciadas en el último trimestre del 2019, las que sean abonadas por el beneficiario en el 2020 o aquellas abonadas en el último trimestre de 2019 en proyectos no acogidos a subvención en este mismo programa ese año, y las que se desarrollen hasta el 11 de diciembre de 2020 inclusive, siempre que no hayan sido subvencionadas en convocatorias previas.

— La asistencia a ferias celebradas en el último trimestre de 2019, también serán subvencionables aun cuando el pago se haya realizado con anterioridad en concepto de anticipo y siempre que no hayan sido subvencionadas en convocatorias previas.

Artículo 6. Cuantías y límites de las ayudas

6.1. Las ayudas contempladas en la presente Norma Foral alcanzarán el 70 por ciento del presupuesto subvencionable (véase base general 7.3 del Decreto Foral 49/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre).

Para la determinación de la subvención correspondiente a las solicitudes realizadas al amparo de la presente Orden Foral deberá tenerse en cuenta los límites máximos absolutos que figuran como addenda a la presente convocatoria.

6.2. En todo caso, el importe de la subvención máxima no podrá superar los 4.000,00 euros por beneficiario/a que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente convocatoria.

6.3. En el caso de que el/la solicitante haya resultado beneficiario/a en otros programas de ayudas de la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo en proyectos de similar naturaleza a los aprobados con cargo a este programa, se ajustará la base subvencionable al objeto de no superar los límites máximos establecidos en esta normativa.

6.4. Para que una solicitud pueda ser subvencionable se establece que en el momento de la concesión el importe mínimo de subvención propuesta debe ser de 300,00 euros.

Artículo 7. Órganos competentes para la instrucción del procedimiento

7.1. La instrucción del procedimiento se desarrollará por el Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo.

7.2. La comisión de valoración estará constituida de la siguiente forma:

— Presidente: El director de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo o persona en quien delegue.

— Vocal: El jefe del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo o persona en quien delegue.

— Secretario: Un componente del personal técnico del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo.

Artículo 8. Plazo y forma de presentación de solicitudes

8.1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Foral de Álava (Plaza de la Provincia número 5, 01001 Vitoria-Gasteiz) o en los generales de los ayuntamientos concertados y estarán dirigidas al Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo (Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo de la Diputación Foral de Álava) sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

8.2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la entrada en vigor de estas ayudas y finalizará en el plazo de 20 días naturales desde su publicación.

8.3. Las solicitudes para acogerse a las ayudas reguladas en la presente convocatoria deberán contener los modelos de solicitud disponibles en el Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo, en Plaza. de la Provincia 5, 01001 Vitoria-Gasteiz, así como en la web institucional de la Diputación Foral de Álava, debidamente cumplimentados, firmados y sellados en su totalidad, y estarán acompañadas, en todo caso, de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI en el caso de artesanos/as individuales.

2. Fotocopia del NIF en el caso de empresas y asociaciones artesanales y demás entidades representativas del sector.

3. Certificado expedido por la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la misma. Dicho certificado podrá sustituirse por la autorización expresa al órgano gestor para que recabe directamente los referidos datos de las administraciones competentes para emitirlos.

4. Certificado de estar empadronado en el Territorio Histórico de Álava.

5. Memoria descriptiva de las actuaciones objeto de la solicitud de subvención, incluyendo, entre otros, los siguientes datos:

– Para actividades de participación en ferias: nombre lugar y fechas de celebración de cada feria así como objetivos perseguidos con la participación en la misma.

– Para actividades de edición de material promocional, se deberá adjuntar un ejemplar del catálogo, folleto o material promocional editado.

– Para las actividades de formación: nombre y contenido de la actividad formativa, centro organizador, lugar, fechas de realización y duración, así como objetivos perseguidos.

6. Fotocopia de la oferta del profesional externo o proveedor que vaya a realizar o haya realizado el trabajo (facturas proforma o definitivas, presupuesto externo o en su caso contrato firmado). En el caso de asistencia a ferias se admitirá como presupuesto para proceder al cálculo de las subvenciones las estimaciones de gasto efectuadas por el solicitante y/o documento probatorio del coste de asistencia a cada feria concreta en ejercicios precedentes.

7. Fotocopias de las 3 ofertas solicitadas en el caso de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica que igualen o superen los 15.000,00 euros, junto con la justificación de la elección si la oferta elegida no es la más ventajosa económicamente. Si a lo largo de la ejecución del proyecto hubiera acciones subvencionadas cuyo gasto real superara el límite de 15.000,00 euros, aunque inicialmente al aprobarse el mismo fuera inferior a ese importe, será también obligatoria la presentación de triple oferta.

8. En su caso planteamiento de contratación de nuevo personal.

Artículo 9. Criterios objetivos de concesión de subvenciones

9.1. La subvención se concederá conforme a los siguientes criterios objetivos, entre las solicitudes finalmente admitidas:

1) Mejora de la competitividad de la empresa.

Este criterio se evaluará tomando en consideración aquellas actuaciones que permitan la innovación en producto, la diferenciación, el incremento de calidad y mejora en la gestión empresarial y utilización de TICs, la mejora de la imagen, marca, comunicación y atención al cliente, la ampliación de mercados, la difusión de la artesanía de Álava en otros mercados...

Se otorgará una puntuación base e igual a todos los expedientes que no presenten diferencias constatables a la que se sumarán 6 puntos complementarios por cada actuación presentada que implique la apertura de mercados como es la asistencia a ferias y otros 6 puntos complementarios por cada actuación que conlleve la mejora de la imagen, la marca y la comunicación al cliente, como lo son la creación, renovación o mejora de la página web y la elaboración de material promocional. En el caso de que algún expediente mostrara algún aspecto que, a juicio del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo, le hiciera destacar sobremanera respecto al resto, en este criterio podrá recibir 5 puntos extras más siempre que el total de la puntuación obtenida en este criterio no se superase el máximo establecido al final de este artículo 9.1.

2) Compromiso de la empresa con el mantenimiento de la actividad artesana.

Este criterio se evaluará tomando en consideración la puesta en marcha de nuevas empresas, el fomento de nuevas vocaciones, el mantenimiento de actividades artesanas en riesgo de extinción o infrarrepresentadas, los años de experiencia ejerciendo la actividad, la formación continua...

Se valorará con el máximo de puntos a las solicitudes que incluyen la formación y/o la contratación en sus memorias, entendiéndose las becas también como formación, y con 15 puntos al resto.

3) Porcentaje de justificación (importe reconocido) con respecto al importe adjudicado en la última convocatoria de esta línea de ayudas en la que el solicitante resultó beneficiario.

Este criterio se evaluará de la siguiente forma:

- Justificación igual o superior al 90 por ciento, 15 puntos.
- Justificación igual o superior al 60 por ciento e inferior al 90 por ciento, 10 puntos.
- Primera vez que el tercero resulta beneficiario de esta línea de ayudas, 10 puntos.
- Justificación inferior al 60 por ciento, 0 puntos.

4) Claridad, detalle y suficiencia tanto de la memoria explicativa de la acciones objeto de solicitud de ayuda como de la propia solicitud y así como la inclusión en la misma y desde un primer momento de toda la documentación necesaria para su análisis.

Este criterio se evaluará de la siguiente forma:

- Solicitud completa y con memoria detallada, 15 puntos.
- Solicitud incompleta en un primer momento y con memoria detallada, 10 puntos.
- Solicitud completa pero con memoria poco detallada, 5 puntos.
- Solicitud con memoria poco detallada e incompleta en un primer momento, 0 puntos.

5) Grado de impacto del proyecto.

Este criterio se valorará tomando en consideración la generación de puestos de trabajo a tiempo completo y el incremento de facturación aparejado al proyecto.

Se otorgarán 5 puntos por cada puesto de trabajo generado. En cuanto al incremento de facturación aparejado al proyecto, se conceden 3 puntos a aquellas solicitudes que incluyen la creación, renovación o mejora de la página web y 7 puntos complementarios a quienes incluyen la adquisición de equipos informáticos y/o software. En ningún caso la puntuación total obtenida en este criterio podrá superar el máximo de 10 puntos establecido en este artículo 9.1 de la convocatoria para el criterio 5 (párrafo siguiente).

Además se concederán 15 puntos extras para solicitudes con creación de empleo. Ahora bien, en el supuesto de que la creación de empleo no se lleve a cabo en los términos establecidos en el apartado 6) del artículo 4.1, y la puntuación otorgada como incentivo hubiera resultado determinante para la concesión de la subvención, ésta será anulada.

Estos criterios serán ponderados de la siguiente manera:

– Criterio 1: hasta 32 puntos pudiéndose sumar 8 puntos más en función de que la actuación tenga lugar fuera del territorio nacional.

– Criterio 2: hasta 20 puntos.

– Criterio 3: hasta 15 puntos.

– Criterio 4: hasta 15 puntos.

– Criterio 5: hasta 10 puntos.

9.2. Para la determinación y selección final de los beneficiarios, así como de la cuantía correspondiente a cada uno de ellos, se atenderá a lo especificado en la base sexta del Decreto Foral 49/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre.

Artículo 10. Plazo de resolución y notificación

10.1. La comisión de valoración analizará las solicitudes recibidas y si la documentación está incompleta o da lugar a confusión, requerirá al interesado para que subsane las deficiencias o aporte las aclaraciones oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación del requerimiento, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud.

10.2. El órgano competente, a propuesta de la comisión de valoración, dictará la resolución que proceda. El plazo de resolución se regirá en base a lo establecido en la base sexta del Decreto Foral 49/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre.

10.3. Las resoluciones se notificarán mediante carta certificada. En cualquier caso, se actuará conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

10.4. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante la diputada foral titular del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y Administración Foral o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante la Jurisdicción competente.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

11.1. Todas las acciones de comunicación, publicidad y propaganda, así como la organización de cualquier acto público o privado, presentaciones, clausuras y similares que guarden relación con el objeto de la subvención deberán acordarse previamente con la Diputación Foral de Álava, ajustándose a las indicaciones que ésta establezca en relación a su imagen corporativa y se realizarán en ambas lenguas oficiales, garantizando de manera efectiva el derecho de la ciudadanía a la elección de lengua.

Artículo 12. Justificación y abono de las subvenciones

12.1. La liquidación de las subvenciones se producirá según se indique en la resolución administrativa correspondiente, una vez cumplidos todos los requisitos y condiciones que se determinen en la misma.

12.2. Una vez aprobada la concesión de la subvención, el beneficiario podrá solicitar un anticipo a justificar de hasta un 40 por ciento de la subvención concedida siempre que haya ejecutado un importe del presupuesto subvencionable igual o superior al porcentaje solicitado. Para hacer dicha solicitud el beneficiario tendrá un plazo de 20 días naturales desde la comunicación de la concesión, y junto con la solicitud deberá adjuntar los originales o fotocopias compulsadas de facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente que acrediten el gasto ejecutado.

12.3. Al objeto de que la Diputación Foral de Álava pueda proceder al reconocimiento de la obligación de pago de la subvención o, en su caso, del porcentaje correspondiente restante de la subvención, será necesario que el beneficiario presente en un plazo que finalizará el 11 de diciembre de 2020 inclusive la siguiente documentación:

– Memoria descriptiva de las actuaciones objeto de la solicitud de subvención que finalmente hayan sido efectivamente realizadas, así como de las posibles desviaciones y sus motivos.

– Originales o fotocopias compulsadas de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

– Copia del contrato de trabajo registrado en la oficina de empleo (sólo para nuevas contrataciones) al que se adjuntará copia del DNI, copia del parte de alta en la Seguridad Social de la persona contratada y copia de todas las nóminas objeto de subvención.

– Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

– Triple oferta e informe de justificación si la oferta elegida no es la más ventajosa (sólo en el caso de que alguna de las partidas no exigía la presentación de la triple oferta en el momento de la solicitud y con posterioridad, el gasto real igualara o superara el límite establecido de 15.000,00 euros).

En el caso de facturas emitidas por profesionales, el beneficiario deberá ingresar el importe de las retenciones a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas que correspondan. En este caso, se procederá a reconocer la obligación de pago a justificar, quedando a cargo de la Diputación Foral de Álava la verificación de dichos pagos y la emisión del informe de justificación correspondiente. En el caso de que se haya abonado la subvención y que tras la verificación se compruebe que no se han ingresado las retenciones correspondientes se solicitará la devolución del importe abonado con los intereses que correspondan.

12.4. La Diputación Foral de Álava procederá a realizar el abono de las subvención o, en su caso, del porcentaje correspondiente restante de la subvención así como a dar por justificado el primer pago, una vez que el beneficiario presente en el Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y en un plazo que finalizará el 28 de mayo de 2021 inclusive, la justificación del pago de facturas, por un importe igual o superior a la base subvencionable aprobada, en cualquiera de los siguientes formatos:

– Certificado bancario original en el que se especifique el pagador, el importe, la fecha y el beneficiario del pago o transferencia, firmado y/o con el sello estampado del banco.

– Certificado original firmado y/o con el sello estampado del emisor de la factura en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.

– Órdenes de transferencias telemáticas con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.

– Extractos bancarios originales recibidos por correo ordinario.

– Extractos bancarios recibidos por correo electrónico con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.

– Cuando haya existido nueva contratación junto con el justificante de pago de las nóminas será preciso que, además, se adjunte relación nominal de trabajadores (RNT) o copia del mismo aún sin compulsar junto con el extracto bancario de abono con sello de la entidad financiera, y recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) de la Seguridad Social o copia del mismo aún sin compulsar.

– Recibos o tickets de compras o servicio que detallen la actuación subvencionada y que implique que con la disposición del mismo se ha abonado el importe correspondiente.

12.5. En general, la documentación justificativa de los pagos deberá ser original, pudiendo ser sustituida por fotocopias compulsadas.

No se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio 2020.

A efectos del cálculo de la cuantía que se establezca señalada en el párrafo anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

12.6. Al objeto de agilizar los abonos, toda documentación podrá ser presentada con anterioridad a las fechas límite establecidas en cada caso.

12.7. El total de gastos justificados deberá alcanzar un importe igual o superior al del presupuesto subvencionable. En el caso de que no se alcance dicho presupuesto subvencionable, la subvención se verá reducida en la parte proporcional, procediéndose a la anulación de la cantidad que corresponda.

12.8. Con el límite del presupuesto subvencionable inicialmente aprobado, se podrán admitir cambios en los conceptos subvencionables y sus importes económicos correspondientes y con independencia de que alguno de los conceptos subvencionables hayan podido no ser ejecutados. En todo caso dichas desviaciones deberán contar con el visto bueno del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo salvo en el caso de cambios sustanciales, en cuyo caso deberán contar con el visto bueno de la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo.

12.9. La documentación señalada en los párrafos anteriores, tanto para proceder al reconocimiento de la obligación de pago de la subvención como para el cobro de la misma, podrá presentarse en el Registro General de la Diputación Foral de Álava (Plaza de la Provincia 5, 01001 Vitoria-Gasteiz) o en los generales de los ayuntamientos concertados, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

12.10. En el caso de que se haya aplicado cualquiera de los límites de subvención establecidos en el apartado 6.2, y previo informe del Servicio de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo, se podrán admitir reducciones del gasto subvencionable sin modificar la subvención adjudicada, siempre que se cumpla con el objeto de la subvención y que dicha reducción cumpla con el importe mínimo de gastos subvencionables a justificar, resultante de dividir el importe máximo de subvención concedida entre el porcentaje de subvención aplicado.

12.11. Expirados los plazos antes mencionados, si la documentación requerida tanto para el reconocimiento de la obligación de pago como para el abono de la subvención no es presentada, o si dicha documentación resultara incompleta, se procederá por esta causa, a la minoración o anulación de la subvención, según corresponda en cada caso.

12.12. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

12.13. Una vez presentadas las justificaciones de gastos por parte de los beneficiarios, el Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo podrá realizar visitas in situ para verificar la efectiva realización de las actuaciones subvencionadas. El número de visitas se determinará en función de los recursos disponibles.

12.14. Pese a la posibilidad en algunos casos de hacer una primera entrega en concepto de anticipo a justificar, no se establece ningún régimen de garantías de los fondos entregados.

Artículo 13. Compatibilidad de subvenciones

Además de ser de aplicación lo establecido en la base decimosegunda del Decreto Foral 49/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, por el que se aprueban las bases generales, las demás ayudas que las actuaciones puedan recibir, cualquiera que sea su

naturaleza y el órgano o administración que las conceda, serán compatibles con las derivadas de la presente Orden Foral en la medida en que, tanto a nivel global como a nivel de cada una de las actividades subvencionadas, la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo. 14. Desarrollo

Se faculta la diputada foral titular del Departamento Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y Administración Foral a adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el correcto desarrollo, aplicación e interpretación de la presente Orden Foral, pudiendo ejercer acciones que permitan exigir y comprobar la veracidad de los datos y el cumplimiento de lo regulado en la presente convocatoria. Para ello los/las beneficiarios/as quedan comprometidos a facilitar cuantos datos y documentación relacionada con las actividades desarrolladas por ellos les sean solicitados por el Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y Administración Foral. Igualmente deberán facilitar cuanta información pueda ser requerida por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

Artículo. 15. Recursos

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 16. Cláusula final

El procedimiento establecido en la presente Orden Foral queda supeditado a lo establecido en las Bases Generales aprobadas mediante Decreto Foral 49/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, así como a las disposiciones que en materia de subvenciones regula la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Norma Foral 24/2019, de 17 de diciembre, de Ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2020, Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y resto de disposiciones posteriores sobre subvenciones.

ADDENDA

ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN MÁXIMA (EUROS)
Participación en cursos de formación	
Coste de matrícula y material didáctico	1.000,00
Implantación y actualización de páginas web	2.000,00
Edición y elaboración de materiales de promoción	2.000,00
Participación en ferias	2.000,00
Contratación de personal aprendiz o artesano novel	
Gasto global de la contratación de personal aprendiz o artesano novel por un periodo de tiempo igual o superior a 6 meses	1.500,00
Contratación de consultoría externa	
Coste de la contratación	2.000,00